

**PLANILLA ANEXO V C : REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES EXTRANJERAS
PARA SER SOCIAS O CONSTITUIR SOCIEDADES EN EL PAIS (ARTICULO 123 L.S.C.)**

DENOMINACION SOCIAL
 DOMICILIO TELEFONOS
 PERSONA AUTORIZADA AL TRAMITE.....D.N.I. N°.....
 DOMICILIO.....TELEF. CBA. CAPITAL.....
 EMAIL.....

	1. NOTA suscripta por Presidente o Apoderado, solicitando verificación de requisitos legales y fiscales, fijando domicilio legal a los efectos de trámite y solicitando su inscripción en Registro Público de Comercio. Con timbrado. ACOMPAÑANDO UNA COPIA DE LA PRESENTE PLANILLA ANEXO V C.	X	
	2. Transcripción mecanografiada del ACTA DE DIRECTORIO o de ASAMBLEA que deberá contener: a. La decisión societaria de constituir o participar en la República Argentina conforme al Artículo 123 L.S.C b. La designación del representante con indicación de sus datos personales, constitución de su domicilio especial, aceptación del cargo bajo atribuciones y responsabilidades de Ley. Si el representante designado no estuviere presente en el acto social, su aceptación de cargo y la constitución del domicilio especial podrá ser acompañado por instrumento separado con firma certificada por Escribano Público. Original y tres juegos de copias. c. Fijación de la sede social en esta jurisdicción, pudiendo facultarse expresamente al representante para fijarla, en este caso deberá acompañar la determinación de la sede (por separado) en original y tres juegos de copias. Dichos instrumentos deberán presentarse con firmas del Presidente certificada por Escribano Publico, y en su caso debe indicar datos del Libro y Folio en la que se encuentra inserta con datos de rubricación, emitida por el país de origen. Deberán estar debidamente legalizadas, y en su caso con Apostilla de La Haya en Original y tres copias.	X	
	3. ESTATUTO SOCIAL, en su caso MODIFICACIONES vigentes y AUTORIDADES vigentes con datos de INSCRIPCION, certificado y debidamente legalizado y en su caso con Apostilla de La Haya en original y tres copias certificadas.	X	
	4. Traducción de los instrumentos anteriores, hecha por traductor matriculado, con la certificación correspondiente.	X	
	5. Acreditación de inscripción en AFIP y N° de CUIT.		
	6. Acreditar que no existen prohibiciones o restricciones para que la sociedad extranjera desarrolle en su país de origen, el/los objeto/s social/es. (*)	X	
	7. Plan de Inversión proyectado para desarrollar en este país, emitida por el órgano de administración de la sociedad, indicando, por lo menos, la sociedad en la que se va a participar, porcentaje de participación, etc, cumplimentando los requisitos de certificación y legalización respectivos.-	X	
	8. Deberá acreditar la existencia de una o más agencias, sucursales o representaciones permanentes y vigentes fuera de la República Argentina o, la participación en otras sociedades fuera de la Argentina o la titularidad de activos fijos en su lugar de origen. A tales fines deberá adjuntar la documentación contable respaldatoria correspondiente al último ejercicio, con su respectivo dictamen contable, este ultimo con traducción a idioma nacional en su caso, y adjuntando la conformidad administrativa por la autoridad de contralor que corresponda.(**)	X	
	9.- Anualmente deberá actualizar el punto 9 precedente, con idénticos recaudos.		
	10.- PUBLICACIÓN DE EDICTO. PROYECTO DE PUBLICACIÓN. Artículo 123: Datos de la sociedad extranjera (nombre, datos de inscripción, y domicilio en el extranjero). Datos de la decisión societaria de inscribir sus estatutos en el Registro Público Comercio de la ciudad de Córdoba. Domicilio constituido en la Provincia de Córdoba. Datos completo del representante de la sociedad en Argentina.		

NOTA: EL PRESENTE TRAMITE NO SERA RECIBIDO POR LA I.P.J., HASTA QUE SE CUMPLIMENTEN TODOS LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACION ANTES DETALLADA CON X.

1. El patrocinio legal es facultativo, en caso afirmativo deben cumplimentarse aportes previsionales.
2. El presente trámite será remitido al Departamento de Sociedades por Acciones para su estudio, una vez cumplimentados todos los requisitos y documentación antes detallada.

(*) Dicha información se acreditará con el contrato o acto constitutivo de la sociedad o sus reformas posteriores, si las hubiere, legalmente inscripta. En caso de que la documentación referida no resulte lo suficientemente explícita al efecto previsto, deberá complementarse con los textos de las disposiciones legales extranjeras aplicables a la sociedad y si igualmente ello no resultare concluyente, se acompañará dictamen de

abogado o notario extranjeros de la jurisdicción extranjera correspondiente con certificación de vigencia de su matrícula o registro.-

()Para los casos en los que, conforme al país de origen no se deben confeccionar estados contables, lo requerido se podrá acreditar con otra documentación contable, cuya capacidad probatoria será juzgada por esta Inspección.-**